ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 2012
LA LIGUA, 25 AGO 2026

MAT.: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA ID N.º 2784-38-LE26, DENOMINADA "ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE".

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

2. La Resolución N.º 36, de 2024, y la Resolución N.º 3, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua a don Patricio Pallares Valenzuela.

4. La Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones posteriores.

5. La Ley N.º 21.634, que moderniza la Ley N.º 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

6. El Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

7. El Decreto Alcaldicio N.º 10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa la subrogancia del señor Alcalde, y el Decreto Alcaldicio N.º 1.135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

8. El Decreto Alcaldicio N.º 1.644, de fecha 15 de julio de 2026, que autoriza y aprueba el proceso de Licitación Pública para la **"ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE"**, conjuntamente con las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, formularios, anexos y demás antecedentes del proceso.

9. El Decreto Alcaldicio N.º 1.599, de fecha 13 de julio de 2026, que designa a los participantes del proceso de compra y a los integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación de la **"ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE"**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2012

10. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 201, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, por un monto máximo de $9.565.716, con imputación presupuestaria 31.02.002.001, correspondiente al año 2026.

11. El Acta de Apertura e Informe Técnico de Evaluación, de fecha 13 de agosto de 2026, emitido por la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación Pública ID N.º 2784-38-LE26.

12. Los demás antecedentes administrativos, técnicos y económicos que forman parte integrante del proceso de licitación.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua convocó, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, la Licitación Pública ID N.º **2784-38-LE26**, denominada **"ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE"**.

2. Que el objeto de la contratación corresponde a contar con asesoría profesional especializada en ingeniería de tránsito y transporte, destinada al análisis, revisión y elaboración de antecedentes técnicos asociados a movilidad, infraestructura vial, seguridad de tránsito y requerimientos de la red vial comunal, conforme a las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia.

3. Que, conforme al Acta de Apertura e Informe Técnico de Evaluación, se presentaron dos ofertas:

   a) VIARUM SpA, RUT N.º 78.224.825-1.

   b) Sebastián Andrés Ormazábal Morgado, RUT N.º 14.160.784-7.

4. Que las observaciones formuladas durante la revisión de antecedentes fueron aclaradas y subsanadas en la forma consignada en el Acta de Evaluación, declarándose admisibles ambas ofertas para continuar a la etapa de asignación de puntaje.

5. Que la pauta de evaluación establecida en las Bases Administrativas considera los criterios de **Oferta Económica, con una ponderación de 60%**, y **Experiencia Profesional, con una ponderación de 40%**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2012

6. Que, en el criterio Oferta Económica, VIARUM SpA presentó un valor neto de $7.636.494 y obtuvo 60,00 puntos ponderados, mientras que don Sebastián Andrés Ormazábal Morgado presentó un valor neto de $7.800.000 y obtuvo 58,74 puntos ponderados.

7. Que, en el criterio Experiencia Profesional, VIARUM SpA acreditó tres certificados válidos emitidos por entes públicos, obteniendo 28,00 puntos ponderados; don Sebastián Andrés Ormazábal Morgado acreditó cinco o más antecedentes válidos emitidos por entes públicos, obteniendo 40,00 puntos ponderados.

8. Que el resultado final de la evaluación fue de **88,00 puntos para VIARUM SpA** y **98,74 puntos para don Sebastián Andrés Ormazábal Morgado**, quien obtuvo el primer lugar de la evaluación.

9. Que la Comisión Técnica de Evaluación propuso adjudicar la Licitación Pública ID N.º 2784-38-LE26 a **SEBASTIÁN ANDRÉS ORMAZÁBAL MORGADO, RUT N.º 14.160.784-7**, por un monto total de **$9.203.538** (nueve millones doscientos tres mil quinientos treinta y ocho pesos), impuestos y retenciones incluidos según su oferta, correspondiente a seis meses de servicio.

10. Que la oferta propuesta para adjudicación se encuentra dentro del presupuesto máximo disponible de $9.565.716, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 201, de fecha 31 de julio de 2026.

11. Que, conforme al artículo 58 del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la adjudicación debe efectuarse mediante acto administrativo fundado y notificarse a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

12. Que la Comisión Técnica de Evaluación fue designada mediante Decreto Alcaldicio N.º 1.599, de fecha 13 de julio de 2026, y estuvo integrada por don Ernesto Olivares Olivares, don José Mauricio Flores Gómez y don Jaime Ramos Arancibia.

13. Que, por tanto, y en atención a los antecedentes y consideraciones precedentemente expuestas:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2012

DECRETO:

1.º AUTORÍZASE, APRUÉBASE Y ADJUDÍCASE

La Licitación Pública ID N.º **2784-38-LE26**, denominada **"ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE"**, a don:

SEBASTIÁN ANDRÉS ORMAZÁBAL MORGADO

RUT N.º 14.160.784-7

Por un monto total de:

$9.203.538.-

Nueve millones doscientos tres mil quinientos treinta y ocho pesos, impuestos y retenciones incluidos según su oferta.

Para efectos de la evaluación económica y del registro de la oferta en el portal Mercado Público, se consideró el monto neto de $7.800.000, conforme a los antecedentes consignados en el Acta de Evaluación.

2.º ESTABLÉCESE

Que el plazo de prestación del servicio será de seis (6) meses, contado en la forma que establezcan el contrato, las Bases Administrativas, los Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes que forman parte del proceso.

3.º REDÁCTESE

El contrato respectivo, el cual deberá ser suscrito por las partes en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas. Previamente, el adjudicatario deberá acompañar los antecedentes exigidos para contratar y constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento en los términos previstos en el numeral 13.2 de dichas Bases.

4.º TÉNGASE PRESENTE

Que, conforme al Decreto Alcaldicio N.º 1.599, de fecha 13 de julio de 2026, la administración y gestión del contrato corresponderá a don Felipe Vergara Lucero, sin perjuicio de la coordinación técnica con la Dirección de Tránsito y Transporte Público,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2012

SECPLA y las demás unidades municipales que deban intervenir de acuerdo con los antecedentes del proceso.

5.º PÁGUESE

El servicio en estados de pago mensuales, previa recepción conforme de los productos y servicios requeridos y presentación de los antecedentes exigidos en las Bases Administrativas, sin exceder el monto total adjudicado.

6.º IMPÚTESE

El gasto que demande la presente contratación a la imputación presupuestaria 31.02.002.001, correspondiente al año 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 201, de fecha 31 de julio de 2026.

7.º NOTIFÍQUESE

El presente acto administrativo al adjudicatario y a los demás oferentes participantes, mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, de conformidad con la Ley N.º 19.886 y su Reglamento.

8.º PUBLÍQUESE

El presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaría Municipal
2. Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA
3. Dirección de Tránsito y Transporte Público

FVL/EOO/eoo

RECIBIDO
19 AGO 2026
CONTROL
A.M. P.M.
9:15:40

RECIBIDO
13:33
20 AGO 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
16:27
24 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

EXAMINADO
19 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA APERTURA E INFORME TECNICO DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA

ID Nº 2784-38-LE26

Nombre de la Licitación : **ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE**

Mandante : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Unidad Técnica : **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Disponibilidad Presupuestaria: **$9.565.716** (Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Dieciséis Pesos), impuestos incluidos, correspondiente al monto máximo disponible para los 6 meses del servicio.

1. APERTURA de las OFERTAS

Se presentaron en el portal www.mercadopublico.cl dos (2) ofertas, las que fueron revisadas conforme a los antecedentes administrativos, técnicos y económicos exigidos en las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia.

Las empresas/personas que ofertaron por el portal www.mercadopublico.cl:

a. VIARUM SPA, RUT 78.224.825-1, EN ADELANTE VIARUM SPA.
b. SEBASTIÁN ANDRÉS ORMAZÁBAL MORGADO, RUT 14.160.784-7, EN ADELANTE ORMAZÁBAL.

II.-DE LA OFERTA

II.-1. A.-DOCUMENTOS ANEXOS

ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE				
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS			**VIARUM SPA**	**SEBASTIÁN ORMAZÁBAL**
ANTECEDENTES EXIGIDOS SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS				
a)	ANEXO N°1	DECLARACIÓN JURADA SIMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
b)	ANEXO N°2	IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
c)	CERT. VIGENCIA	PERSONA JURÍDICA	**CUMPLE**	**NO APLICA**
d)	CERT. REPRESENTACIÓN	PERSONA JURÍDICA	**CUMPLE**	**NO APLICA**
e)	CÉDULA DE IDENTIDAD	OFERENTE / REPRESENTANTE LEGAL	**CUMPLE**	**CUMPLE**
f)	LISTADO DE SOCIOS	SI CORRESPONDE	**CUMPLE**	**NO APLICA**
g)	CERT. DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES	DIRECCIÓN DEL TRABAJO	**CUMPLE**	**CUMPLE**

OBSERVACIÓN N°1

Mediante Foro de Aclaración de Ofertas, VIARUM SpA acompañó e individualizó el antecedente oficial que acredita la representación legal de don Oscar Bastián Troncoso Barrientos y sus facultades suficientes para

obligar a la sociedad. Revisado el documento por la Comisión, se constata que corresponde al mismo oferente y que la representación se encontraba vigente al cierre de las ofertas.

En consecuencia, la OBSERVACIÓN N°1 se tiene por SUBSANADA, sin que la respuesta haya modificado la identidad del oferente ni las condiciones técnicas o económicas de la propuesta.

OBSERVACIÓN N°2

Mediante Foro de Aclaración de Ofertas, Sebastián Andrés Ormazábal Morgado acompañó el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo solicitado en el numeral 5.1.4 de las Bases Administrativas. Revisado el antecedente, la Comisión constató su correspondencia con el oferente y el cumplimiento de la exigencia administrativa.

En consecuencia, la OBSERVACIÓN N°2 se tiene por SUBSANADA, quedando cumplido el antecedente administrativo requerido.

II.-4. B.-PROPUESTA TÉCNICA

ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE				
PROPUESTA TECNICA			VIARUM SPA	SEBASTIÁN ORMAZÁBAL
a)	ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA	CERTIFICADOS / RESPALDOS	CUMPLE	CUMPLE
b)	TÍTULO PROFESIONAL	INGENIERÍA DE TRANSPORTE / TRÁNSITO	CUMPLE	CUMPLE
c)	CURRÍCULUM VITAE	PROFESIONAL OFERTADO	CUMPLE	CUMPLE
d)	PROPUESTA TÉCNICA	DOCUMENTO DE ELABORACIÓN PROPIA	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIÓN N°3

Mediante Foro de Aclaración de Ofertas, VIARUM SpA individualizó y respaldó tres (3) antecedentes de experiencia del profesional responsable, emitidos por entidades públicas y vinculados al rubro solicitado. La Comisión verificó que dichos antecedentes permiten acreditar el requisito técnico mínimo exigido en los Términos Técnicos de Referencia.

En consecuencia, la OBSERVACIÓN N°3 se tiene por SUBSANADA. Para efectos de la pauta de evaluación, se consideran tres (3) certificados o antecedentes válidos emitidos por entes públicos, correspondiendo al tramo de 3 o 4 certificados establecido en las Bases.

OBSERVACIÓN N°4

Mediante Foro de Aclaración de Ofertas, Sebastián Andrés Ormazábal Morgado individualizó los documentos y contenidos ya incorporados en su oferta que corresponden a la Propuesta Técnica exigida en el numeral 5.2.4 de las Bases Administrativas, precisando el trabajo ofrecido y su vinculación con el objeto de la contratación.

Revisada la aclaración y los antecedentes originalmente presentados, la Comisión estima cumplida la exigencia técnica, sin constatar incorporación de una nueva oferta ni modificación sustantiva de las condiciones ofertadas. En consecuencia, la OBSERVACIÓN N°4 se tiene por SUBSANADA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

II.-4. C. -PROPUESTA ECONÓMICA

ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE				
PROPUESTA ECONOMICA			VIARUM SPA	SEBASTIÁN ORMAZÁBAL
a)	ANEXO N°3	OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIÓN N°5

Mediante Foro de Aclaración de Ofertas, VIARUM SpA ratificó que el monto neto ingresado en el portal Mercado Público, ascendente a $7.636.494, corresponde al precio efectivamente ofertado, indicando que la diferencia de $4,14 respecto del cálculo aritmético del impuesto en el Anexo N°3 obedece exclusivamente a redondeo, sin modificación del valor neto ofertado.

En consecuencia, la OBSERVACIÓN N°5 se tiene por SUBSANADA y la oferta económica se considera válida para efectos de evaluación.

III.-CONCLUSIÓN DE APERTURA

Conforme a lo establecido en las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y las respuestas evacuadas mediante Foro de Aclaración de Ofertas, las OBSERVACIONES N°1, N°3 y N°5 fueron subsanadas satisfactoriamente por VIARUM SpA, y las OBSERVACIONES N°2 y N°4 fueron subsanadas satisfactoriamente por Sebastián Andrés Ormazábal Morgado. En consecuencia, ambas ofertas se declaran ADMISIBLES, cumplen los antecedentes requeridos para esta etapa y continúan a evaluación con asignación de puntaje.

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• VIARUM SPA • SEBASTIÁN ANDRÉS ORMAZÁBAL MORGADO	• NO EXISTEN OFERTAS INADMISIBLES

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Habiéndose declarado admisibles las ofertas de VIARUM SpA y Sebastián Andrés Ormazábal Morgado, la Comisión procede a aplicar la pauta de evaluación establecida en el numeral 7 de las Bases Administrativas.

Los criterios de evaluación y sus ponderaciones son los siguientes:

Ítem	Puntaje
Oferta Económica	60%
Experiencia Profesional	40%

A) OFERTA ECONÓMICA (60%):

El puntaje económico se determina conforme a la relación entre el precio de menor monto y el precio de la oferta evaluada, considerando un máximo de 60 puntos para este criterio: P = (P1 / P2) x 60. El menor valor neto ofertado corresponde a VIARUM SpA, por $7.636.494. Sebastián Andrés Ormazábal Morgado ofertó un valor neto de $7.800.000.

I. RESUMEN PUNTAJE A

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
VIARUM SPA	60,00
SEBASTIÁN ANDRÉS ORMAZÁBAL MORGADO	58,74

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (40%)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

La experiencia profesional se evalúa según la cantidad de certificados del profesional, emitidos por entes públicos y referidos a servicios realizados en el rubro solicitado. De acuerdo con los antecedentes válidamente presentados y aclarados, VIARUM SpA acredita tres (3) certificados, correspondiéndole 70 puntos base, equivalentes a 28,00 puntos ponderados. Sebastián Andrés Ormazábal Morgado acredita cinco (5) o más antecedentes válidos emitidos por entes públicos, correspondiéndole 100 puntos base, equivalentes a 40,00 puntos ponderados.

DESCRIPCION	PUNTAJE
5 o más certificados emitidos por entes públicos	100 puntos
3 o 4 certificados emitidos por entes públicos	70 puntos
1 o 2 certificados emitidos por entes públicos	40 puntos
No presenta certificados	0 puntos

I. RESUMEN PUNTAJE B

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
VIARUM SPA	28,00
SEBASTIÁN ANDRÉS ORMAZÁBAL MORGADO	40,00

3. PUNTAJE TOTAL

Oferente	ECONOMICA	EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL
VIARUM SPA	60,00	28,00	**88,00**
SEBASTIÁN ANDRÉS ORMAZÁBAL MORGADO	58,74	40,00	**98,74**

4. CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID N° 2784-38-LE26, correspondiente a la **"ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE"**, la Comisión Técnica de Evaluación constató que ambas ofertas resultaron admisibles y aplicó íntegramente la pauta de evaluación. El resultado final es el siguiente: **Sebastián Andrés Ormazábal Morgado** obtiene **98,74 puntos** y VIARUM SpA obtiene 88,00 puntos. En consecuencia, Sebastián Andrés Ormazábal Morgado ocupa el primer lugar de la evaluación.

Por lo anterior, la Comisión Técnica de Evaluación propone **ADJUDICAR** la Licitación Pública **ID N° 2784-38-LE26** a **SEBASTIÁN ANDRÉS ORMAZÁBAL MORGADO, RUT 14.160.784-7,** por un monto total de $9.203.538 (Nueve Millones Doscientos Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos), impuestos y retenciones incluidos según su oferta, correspondiente a seis (6) meses de servicio, por haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
INTEGRANTE COMISIÓN EVALUADORA

JOSÉ MAURICIO FLORES GÓMEZ
INTEGRANTE COMISIÓN EVALUADORA

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE TRANSITO LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

JAIME RAMOS ARANCIBIA
INTEGRANTE COMISIÓN EVALUADORA

La Ligua, 13 de Agosto de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1599
LA LIGUA, 13 JUL 2026

MAT.: DESIGNA INTEGRANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE LA ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;

2°La Resolución N°36/2024 y N°3/2026, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;

3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;

4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas";
Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.

5. Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31de diciembre de 2025, que designa subrogancia Sr. Alcalde.

6. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.
2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad.

   La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:
   1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 1599/

2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.

La información referida a la nómina no será de acceso público, sin perjuicio de que pude ser requerida de conformidad a la Ley N°20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

La Dirección de Compras habilitará el acceso inmediato y sin más trámite a esta información por parte de la Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público.

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.-Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda

4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º DECRETESE y AUTORICESE, la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual de la **ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE** con sus respectivas funciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 1599 /

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE
2. Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
2. Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Ernesto Olivares Olivares	Supervisor Mercado Público
3.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Ernesto Olivares Olivares	Funcionario SECPLA
3.1. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	José Mauricio Flores Gómez	Funcionario SECPLA
3.2. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Jaime Ramos Arancibia	Funcionario SECPLA
4.Visador Jurídico	Tomas López Arenas	Abogado Municipal
5.Administrador/gestor de Contrato	Felipe Vergara Lucero	Administrador de contrato
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Alejandro Carroza Aranda
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

EOO /elod

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
07 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

DECRETO ALCALDICIO: 1644 /
LA LIGUA, 15 JUL 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2° La Resolución N°36/24 y N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.

3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".

5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.

6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.

7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto. **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA",** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 201
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228
FECHA DE EMISIÓN	: 31/07/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (estudio, programa o proyecto) que indica:

Nombre	: ESTUDIOS DISEÑOS DE INGENIERIA EN TRANSITO Y MEJORAMIENTO VIAL
Código (BIP o INI)	: IMLL-001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 201
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228

Imputación presupuestaria	: 31.02.002.001
Año ejercicio presupuestario	: 2026
Monto máximo para el presente año	: $9.565.716
Monto máximo de los compromisos futuros, año/s _____	: $0

Información adicional (opcional):

SE EXTIENDE CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, SEGUN MEMORANDUM N°153/2026.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECC. ADMINIST Y FINANZAS
PRESUPUESTO

MITSY PEREZ GUTIERREZ

FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA